

810/2009

**COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA FLORES E HIJA LIMITADA**  
RUT: 77.685.020-9  
CASA MATRIZ: CONSISTORIAL N° 1431  
COMUNA : PEÑALOLEN  
GIRO : MINIMARKET, PANADERÍA Y PASTELERÍA,  
VENTA DE BEBIDAS Y LICORES

**RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA EMITIR  
VALES EN REEMPLAZO DE BOLETAS POR MEDIO  
DE MAQUINA REGISTRADORA.**

ÑUÑO A, 22-07-09

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RES. EX. N° 6260 /VISTOS: La Solicitud de fecha 06/07/2009 , presentada por el Sr. JOSE ALEJANDRO FLORES VASQUEZ RUT 6.596.635-2 en representación de COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA FLORES E HIJA LIMITADA RUT 77.685.020-9, mediante la cual solicita autorización para emitir vales por medio de máquina registradora en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

**CONSIDERANDO**

1.- Que la solicitud recae en la siguiente máquina registradora que funcionará en CONSISTORIAL N° 1431 , comuna de PEÑALOLEN

RESOLUCIÓN Ex 1896 de 25/06/2003 DEL S.I.I QUE AUTORIZA EL USO DE LA MAQUINA.

MARCA	MODELO	SERIE	CAJA	N° FISCAL
CASIO	TE-2000	542 67 41	1	172315

2.- Que, deberán seguir las instrucciones contenidas en la RESOLUCIÓN. N° Ex. 1896 de 25/06/2003, de la Dirección Nacional.

3.- Que en estas circunstancias, esta Dirección Regional, estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras indicados en la Resolución de 1896, de 25/06/2003 antes citado.

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6º, letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 y la resolución N° 485 del 08 de Noviembre de 2005 sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE.  
HA LUGAR a lo solicitado.

Autorizase para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1º.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar el resultado que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entenderá concedida bajo las condiciones fijadas en esta resolución.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse la tarjeta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la Autorización del uso de cada máquina registradora.

Esta resolución quedará sin efecto automáticamente cuando en forma copulativa:

\_ El Contribuyente presente solicitud de derogación en formulario 2117.

- Devuelva la presente resolución (en caso de derogación total) o fotocopia de la misma (en caso de derogación parcial), junto con las tarjetas respectivas proporcionadas por el Servicio.

\_ Un funcionario competente procederá al corte de sello de la máquina registradora correspondiente, dejando constancia de ello en Libro de Ventas y Libro Control Sellado de Máquinas Registradoras

**\_ El contribuyente se ceñirá a las normas que establece la Resolución Exenta N° 4947, del 20 de agosto de 1998, que indica el sistema de control que deben mantener quienes utilizan máquinas autorizadas para emitir documentos por medios mecanizados en reemplazo de las boletas de ventas y servicios. Dicha resolución en uno de sus numerales indica la obligación de llevar un libro foliado y timbrado por el Servicio, denominado "Libro de Vales de Totalización General", por cada una de las máquinas autorizadas, en el que adherirán diariamente en forma correlativa los "Vales de Totalización General" (Z), o "Reposición a 0". Cabe tener presente que el no llevar, mantener atrasados o llevar en forma distinta a la ordenada en la presente resolución el "Libro Control de Rollos de Auditoría", el "Libro de Sucursal Control Rollos de Auditoría" y el "Libro de Vales de Totalización General" (Z), será sancionado de acuerdo a lo previsto en el N° 7 del Art. 97 del Código Tributario.**

**\_ El contribuyente deberá mantener en el local boletas de ventas y servicios timbradas, en caso de corte de luz o algún desperfecto de la máquina**

No se podrá tener en el establecimiento otras máquinas registradoras que no estén autorizadas por resolución del Servicio de Impuestos Internos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE  
"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

**FERNANDO TORRES VALENZUELA  
JEFE UNIDAD ÑUÑO A (S)**